

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ángel Viveros Gutiérrez

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.^a Macarena Orosa Hidalgo
D. José Ventura Sousa Piña
D.^a María Teresa González Ausín
D. Iván López Marina
D.^a Emilia Escudero Amado
D. Agustín González Plasencia
D.^a María Dolores Galache Vallejo

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. Francisco Javier Becerra Redondo
D. Fernando Atienza García
D.^a María Mercedes Peña Carrero
D. Víctor Herrera Medina
D.^a Fátima Heredia Ramírez

CIUDADANOS COSLADA

D.^a Julia Gómez Galdón
D. David Cuenca García
D. Alejandro Martín Pérez
D.^a Susana Vicens Herrero

PODEMOS COSLADA

D. Julio Huete Pérez
D.^a Virginia Robles López
D. Santiago de Miguel Esteban
D.^a Rosa María Martínez Mata

VOX COSLADA

D. José Manuel Bleda Morales
D. Isaac García Narros

GRUPO MIXTO

D. Fernando Romero Castro

AUSENTE:

D.^a Aránzazu Molinello Fernández

INTERVENTOR GENERAL:

D. José Viñas Bosquet

SECRETARIA GENERAL:

D.^a Isabel Mónica Ayuso García

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve se reunió, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHalx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 

El Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por los últimos asesinatos machistas.

El Sr. Becerra pregunta por una cuestión de orden a la que contesta el Sr. Alcalde.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por la Secretaría General se da cuenta del Decreto nº. 2019/3224, de 28 junio de 2019, y que a continuación se transcribe:

“DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DE CONCEJALES/AS

Con la finalidad de crear las delegaciones de la nueva organización municipal, de conformidad con las competencias atribuidas a la Alcaldía en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de la Comunidad de Madrid y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE:

Primera Teniente de Alcalde: D^a. MACARENA OROSA HIDALGO.

Segundo Teniente de Alcalde: D. JULIO HUETE PÉREZ.

Tercer Teniente de Alcalde: D. JOSÉ VENTURA SOUSA PIÑA.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. FERNANDO ROMERO CASTRO.

SEGUNDO.- DELEGAR COMPETENCIAS A FAVOR DE LOS/AS CONCEJALES/AS EN LOS TÉRMINOS QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN:

1. Se confiere la delegación de HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN a D^a. **MACARENA OROSA HIDALGO**, de la que dependerán las siguientes subáreas:

- a) Subáreas de Hacienda:
 - a. Hacienda
 - b. Intervención
 - c. Tesorería
 - d. Ingresos

- b) Subáreas de Recursos Humanos:
 - a. Recursos Humanos
 - b. Prevención de Riesgos Laborales

- c) Subárea de Contratación.

	Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582

	Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677

Y se le delegan las siguientes atribuciones en materia de:

Respecto al Área de Hacienda:

- Elaborar, formar y presentar los presupuestos anuales de la Corporación, incluyendo las modificaciones del mismo, en coordinación con Alcaldía Presidencia y su Dirección de Gabinete de Coordinación de las Áreas de Gobierno.
- Rendir las cuentas municipales.
- Supervisar la oportunidad de todo tipo de gastos propuestos por los concejales, en coordinación con Alcaldía Presidencia y su Dirección de Gabinete de Coordinación de las Áreas de Gobierno,
- Proponer, para su aprobación en el Pleno, las ordenanzas fiscales.
- Compensar deudas y aprobar fallidos.
- Conceder fraccionamientos y aplazamientos de ingresos tributarios.
- Aprobar las devoluciones de ingresos indebidos.
- Aprobar las liquidaciones de ingresos y las anulaciones del ejercicio corriente y cerrados.
- Autorizar la cancelación de fianzas.
- Autorizar y disponer los gastos relativos a la carga financiera de la entidad local.
- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relativas a órdenes de pagos a justificar.
- Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos, legalmente adquiridos.
- Ordenar los pagos y firmar los correspondientes talones bancarios y órdenes de transferencias.
- Dar el visto bueno a las certificaciones y escritos de contenido económico.

Respecto al Área de Recursos Humanos:

- Dirigir el Programa de Formación del Personal Municipal.
- Aprobar y resolver las convocatorias de selección y provisión de personal.
- Aprobación de nóminas.
- Nombramiento de los miembros de los tribunales de selección de personal y resolver los recursos de alzada interpuestos contra los actos administrativos dictados por estos tribunales.
- Nombrar al personal funcionario de carrera y contratar al personal laboral fijo, a propuesta del tribunal de selección.
- Nombrar y cesar al personal interino y temporal.
- Resolver las situaciones administrativas de funcionarios y laborales, incluyendo reingresos, excedencias, jubilaciones, tomas de posesión, concesión de permisos, licencias y vacaciones al personal.
- Conceder ayudas relativas al fondo social, dietas y todo tipo de indemnizaciones.
- Incoar expedientes disciplinarios e imponer sanciones, salvo que impliquen separación del servicio.

Respecto al Área de Contratación:

- Autorizar y disponer el gasto de todos los contratos menores de 0 a 5.000 €, iva excluido, suscritos por el Ayuntamiento.

Respecto a todas sus áreas de competencias:

- Dirigir y gestionar los servicios dependientes de todas sus áreas.

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 

- Autorizar y disponer el gasto de los contratos menores de importe superior a 5.000 € (iva excluido) dentro del Área de sus competencias, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Imponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales dentro de su ámbito competencial.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, salvo los actos que correspondan al Alcalde Presidente.
- Proponer el gasto dentro de los servicios delegados.

2. Se confiere la delegación de POLÍTICA MEDIO AMBIENTAL a **D. JULIO HUETE PÉREZ**, de la que dependerán las siguientes subáreas:

- a) Subáreas de Medio Ambiente:
 - a. Medio Ambiente y Limpieza Viaria
 - b. Unidad administrativa
 - c. Residuos Sólidos
- b) Subáreas de Parques y Jardines:
 - a. Parques y Jardines
 - b. Zonas de parques y Jardines
 - c. Equipos móviles

Y se le delegan las siguientes atribuciones en materia de:

Respecto al Área de Medio Ambiente:

- Dirigir y coordinar las políticas municipales de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Limpieza Urbana y Escena Urbana.
- Mantenimiento de fuentes públicas en zonas verdes, rotondas y medianas.
- Conceder licencias y autorizaciones en materia de su delegación.

Respecto a todas sus áreas de competencias:

- Dirigir y gestionar los servicios dependientes de todas sus áreas.
- Autorizar y disponer el gasto de los contratos menores de importe superior a 5.000 € (iva excluido) dentro del Área de sus competencias, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Imponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales dentro de su ámbito competencial.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, salvo los actos que correspondan al Alcalde Presidente.
- Proponer el gasto dentro de los servicios delegados.

3. Se confiere la delegación de POLÍTICA TERRITORIAL a **D. JOSÉ VENTURA SOUSA PIÑA**, de la que dependerán las siguientes subáreas:

- a) Subáreas de Urbanismo:
 - a. Urbanismo
 - b. Servicios Conjuntos
 - c. Obras y Planeamiento
 - d. Servicios Jurídicos
- b) Subáreas de Vías y Obras:

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 

	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 

- a. Vías y Obras
- b. Vías Públicas y Edificios
- c. Instalaciones

Y se le delegan las siguientes atribuciones en materia de:

Respecto al Área de Urbanismo:

- Licencias de primera ocupación, obra menor, de actividad, licencias de funcionamiento, declaración responsable, comunicación previa, cambios de titularidad, licencias de colocación de carteles, de pasos de carruajes, de terrazas veladores y licencias para la ocupación de la vía pública, salvo los mercadillos semanales.
- Dirección de los servicios de inspección municipales en la realización de actividades por terceros.
- Las declaraciones de ruina.
- Las medidas para la restauración del orden urbanístico alterado.
- El impulso y la supervisión, en coordinación con Alcaldía Presidencia y su Dirección de Gabinete de Coordinación de las Áreas de Gobierno, de las acciones previstas y desarrolladas en el Plan General de Ordenación Urbana y sus modificaciones puntuales o cualquier otra determinación urbanística.
- La firma de los correspondientes contratos de arrendamientos de las plazas de aparcamiento sitas en el complejo deportivo "El Plantío", así como de las plazas de aparcamiento que el Ayuntamiento tiene en propiedad en las instalaciones sitas en la calle Miguel Hernández y las recibidas en los equipamientos de las obras que se están realizando en el marco de la permuta con el Corte Inglés. (Decreto de 19 de febrero de 2013).

Respecto al Área de Vías y Obras:

- Mantenimiento y conservación de la ciudad: vía pública, alcantarillado, saneamiento municipal y mobiliario urbano.

Respecto a todas sus áreas de competencias:

- Dirigir y gestionar los servicios dependientes de todas sus áreas.
- Autorizar y disponer el gasto de los contratos menores de importe superior a 5.000 € (iva excluido) dentro del Área de sus competencias, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Imponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales dentro de su ámbito competencial.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, salvo los actos que correspondan al Alcalde Presidente.
- Proponer el gasto dentro de los servicios delegados.

4. Se confiere la delegación de DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y COMERCIO, Y TRANSPORTE a **D. FERNANDO ROMERO CASTRO**, de la que dependerán las siguientes subáreas:

- a) Subárea de Desarrollo Económico y Comercio.

Y se le delegan las siguientes atribuciones en materia de:

Respecto al Área de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio:

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 

- Planificación y gestión de las políticas municipales en materia de Desarrollo Económico y Comercio.
- Impulso de las actuaciones municipales en materia de Fomento del Empleo.

Respecto al ámbito de Transporte:

- Dirigir, organizar y gestionar cuantas cuestiones surjan en materia de Transporte.
- Relaciones con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Respecto a todas sus áreas de competencias:

- Dirigir y gestionar los servicios dependientes de todas sus áreas.
- Autorizar y disponer el gasto de los contratos menores de importe superior a 5.000 € (iva excluido) dentro del Área de sus competencias, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Imponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales dentro de su ámbito competencial.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, salvo los actos que correspondan al Alcalde Presidente.
- Proponer el gasto dentro de los servicios delegados.

5. Se confiere la delegación de VIVIENDA, IGUALDAD Y DIVERSIDAD a D^a. **MARÍA TERESA GONZÁLEZ AUSÍN, de la que dependerán las siguientes subáreas:**

- a) Subárea de Mujer, Igualdad y Diversidad.

Y a la que se adscribe la Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, SA (EMVICOSA)

Y se le delegan las siguientes atribuciones en materia de:

Respecto al ámbito de Vivienda:

- Dirigir los servicios de promoción del suelo destinados a vivienda con algún tipo de protección pública.

Respecto al Área de Igualdad y Diversidad:

- Impulso y seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- Coordinación y ejecución de programas y actuaciones en materia de violencia de género y de diversidad.

Respecto a todas sus áreas de competencias:

- Dirigir y gestionar los servicios dependientes de todas sus áreas.
- Autorizar y disponer el gasto de los contratos menores de importe superior a 5.000 € (iva excluido) dentro del Área de sus competencias, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Imponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales dentro de su ámbito competencial.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, salvo los actos que correspondan al Alcalde Presidente.
- Proponer el gasto dentro de los servicios delegados.

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fcNm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p>
	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p>

6. Se confiere la delegación de EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA a **D. IVÁN LÓPEZ MARINA**, de la que dependerán las siguientes subáreas:

- a) Subáreas de Educación:
 - a. Educación
 - b. Unidad de Centros Escolares
 - c. Unidad Administrativa
- b) Subáreas de Juventud:
 - a. Juventud
 - b. Unidad Administrativa
 - c. Centros de Juventud
- c) Subárea de Infancia.

Y se le delegan las siguientes atribuciones en materia de:

Respecto del Área de Educación:

- Autorización de la ocupación de los centros educativos.
- Coordinar las actividades desarrolladas en los centros educativos.

Respecto al Área de Juventud e Infancia:

- Coordinación e impulso de actividades en materia de Juventud e Infancia.
- Gestión de instalaciones juveniles.

Respecto a todas sus áreas de competencias:

- Dirigir y gestionar los servicios dependientes de todas sus áreas.
- Autorizar y disponer el gasto de los contratos menores de importe superior a 5.000 € (iva excluido) dentro del Área de sus competencias, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Imponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales dentro de su ámbito competencial.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, salvo los actos que correspondan al Alcalde Presidente.
- Proponer el gasto dentro de los servicios delegados.

7. Se confiere la delegación de CULTURA Y FIESTAS a **Dª. EMILIA ESCUDERO AMADO**, de la que dependerán las siguientes subáreas:

- a) Subáreas de Cultura:
 - a. Unidad Administrativa
 - b. Bibliotecas
 - c. Centros Culturales
 - d. Actividades Culturales

Y se le delegan las siguientes atribuciones en materia de:

Respecto del Área de Cultura:

- Relaciones con Instituciones de carácter cultural.

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 

- Gestión y programación de los equipamientos culturales.
- Gestión de Bibliotecas municipales.

Respecto al ámbito de Fiestas:

- Dirigir, organizar y gestionar cuantas cuestiones surjan en materia de Fiestas.
- Coordinar y gestionar la celebración de fiestas patronales, carnavales, navidad y demás festejos populares.

Respecto a todas sus áreas de competencias:

- Dirigir y gestionar los servicios dependientes de todas sus áreas.
- Autorizar y disponer el gasto de los contratos menores de importe superior a 5.000 € (iva excluido) dentro del Área de sus competencias, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Imponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales dentro de su ámbito competencial.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, salvo los actos que correspondan al Alcalde Presidente.
- Proponer el gasto dentro de los servicios delegados.

8. Se confiere la delegación de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COOPERACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA a **D. AGUSTÍN GONZÁLEZ PLASENCIA**, de la que dependerán las siguientes subáreas:

- a) Subárea de Participación Ciudadana:
 - a. Participación Ciudadana y Cooperación Internacional

Y se le delegan las siguientes atribuciones en materia de:

Respecto del Área de Participación Ciudadana:

- Realizar el seguimiento y mantenimiento del Registro Municipal de Asociaciones.
- El impulso y la supervisión de los expedientes relativos a quejas y sugerencias.

Respecto a todas sus áreas de competencias:

- Dirigir y gestionar los servicios dependientes de todas sus áreas.
- Autorizar y disponer el gasto de los contratos menores de importe superior a 5.000 € (iva excluido) dentro del Área de sus competencias, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Imponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales dentro de su ámbito competencial.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, salvo los actos que correspondan al Alcalde Presidente.
- Proponer el gasto dentro de los servicios delegados.

9. Se confiere la delegación de INNOVACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y SERVICIOS GENERALES a **D^a. MARÍA DOLORES GALACHE VALLEJO**, de la que dependerán las siguientes subáreas:

- a) Subárea de Servicios Generales.
- b) Subárea de Archivo.

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 

	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHalx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 

- c) Subárea de Informática.

Y se le delegan las siguientes atribuciones en materia de:

Respecto del Área de Archivo:

- Autorizar el acceso a los archivos municipales.

Respecto del ámbito de Innovación Pública:

- Impulsar políticas de calidad de los servicios, en coordinación con la Alcaldía Presidencia.
- Desarrollo e impulso de la Administración Electrónica.

Respecto del ámbito de Transparencia:

- Desarrollo e implantación de medidas en materia de Transparencia.

Respecto a todas sus áreas de competencias:

- Dirigir y gestionar los servicios dependientes de todas sus áreas.
- Autorizar y disponer el gasto de los contratos menores de importe superior a 5.000 € (iva excluido) dentro del Área de sus competencias, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Imponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales dentro de su ámbito competencial.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, salvo los actos que correspondan al Alcalde Presidente.
- Proponer el gasto dentro de los servicios delegados.

10. Se confiere la delegación de DEPORTES a D^a VIRGINIA ROBLES LÓPEZ, de la que dependerán las siguientes subáreas:

- a) Subáreas de Deportes:
- a. Deportes
 - b. Unidad Administrativa
 - c. Servicio Médico
 - d. Almacén
 - e. Mantenimiento e instalaciones
 - f. Actividades Deportivas

Y se le delegan las siguientes atribuciones en materia de:

Respecto del Área de Deportes:

- Gestionar las instalaciones deportivas municipales.
- Planificar y gestionar competiciones locales y demás actividades físicas y deportivas.
- Relación con las diferentes entidades deportivas del municipio.

Respecto a todas sus áreas de competencias:

- Dirigir y gestionar los servicios dependientes de todas sus áreas.

	Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582

	Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677

- Autorizar y disponer el gasto de los contratos menores de importe superior a 5.000 € (iva excluido) dentro del Área de sus competencias, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Imponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales dentro de su ámbito competencial.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, salvo los actos que correspondan al Alcalde Presidente.
- Proponer el gasto dentro de los servicios delegados.

11. Se confiere la delegación de SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES a **D. SANTIAGO DE MIGUEL ESTEBAN**, de la que dependerán las siguientes subáreas:

- a) Subáreas de Servicios Sociales:
 - a. Servicios Sociales
 - b. Unidad Administrativa
 - c. Unidad Técnica
- b) Subárea de Mayores

Y se le delegan las siguientes atribuciones en materia de:

Respecto del Área de Servicios Sociales:

- Planificación y programación de los Servicios Sociales de ámbito municipal.
- Gestión de los equipamientos para la atención social.

Respecto del Área de Mayores:

- Desarrollo y gestión de políticas municipales para el bienestar de los mayores.

Respecto a todas sus áreas de competencias:

- Dirigir y gestionar los servicios dependientes de todas sus áreas.
- Autorizar y disponer el gasto de los contratos menores de importe superior a 5.000 € (iva excluido) dentro del Área de sus competencias, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Imponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales dentro de su ámbito competencial.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, salvo los actos que correspondan al Alcalde Presidente.
- Proponer el gasto dentro de los servicios delegados.

12. Se confiere la delegación de SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL a **D^a ROSA MARÍA MARTÍNEZ MATA** de la que dependerán las siguientes subáreas:

- a) Subáreas de Salud y Consumo:
 - a. Salud y Consumo
 - b. Unidad Administrativa
 - c. Laboratorio
 - d. Inspección, prevención y promoción de la Salud
 - e. Cementerio
 - f. CAID
 - g. Consumo y OMIC

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m6udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 

	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 

Y se le delegan las siguientes atribuciones en materia de:

Respecto del Área de Salud y Consumo:

- Conceder las autorizaciones de ocupación de vía pública relativas a los mercadillos.
- Expedir las licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos y seguimiento del registro correspondiente.
- Autorización de la participación de animales en ferias, exposiciones, concursos y otras actividades similares.

Respecto a todas sus áreas de competencias:

- Dirigir y gestionar los servicios dependientes de todas sus áreas.
- Autorizar y disponer el gasto de los contratos menores de importe superior a 5.000 € (iva excluido) dentro del Área de sus competencias, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Imponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales dentro de su ámbito competencial.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, salvo los actos que correspondan al Alcalde Presidente.
- Proponer el gasto dentro de los servicios delegados.

TERCERO.- Todas las competencias se delegan sin perjuicio de la facultad natural de la Alcaldía-Presidencia de dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios pudiendo crear para ello los órganos o instrumentos que considere convenientes.

CUARTO.- Las Concejalias Delegadas quedan obligadas a informar a la Alcaldía Presidencia, directamente o a través de la Dirección de Gabinete y Coordinación de Áreas de Gobierno, de la gestión realizada en las respectivas áreas y concejalías delegadas.

QUINTO.- Todas las competencias relativas a comunicación por cualquiera de sus medios, prensa y publicaciones queda centralizada en Alcaldía Presidencia, a través de la Dirección de Prensa y Comunicación.

SEXTO.- Las atribuciones delegadas las avocará automáticamente la Alcaldía Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de las concejalías delegadas.

SÉPTIMO.- Demorar la eficacia de las delegaciones al día 1 de julio del 2019.

OCTAVO.- Notificar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación queda enterada.

2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DÍAS DE CELEBRACIÓN DE LA MISMA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. Por la Secretaria General se da cuenta del Decreto nº. 2019/3208, de 28 junio de 2019, y que a continuación se transcribe:

“La Junta de Gobierno Local se integra por un número de Concejales no superior a un tercio del número legal de los miembros corporativos. El Alcalde nombra y separa

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m6udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p>
	
	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p>
	

libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta, posteriormente, al Pleno.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 43.2 y 112.1, 2 y 3, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 68 a 70 y 124 del Reglamento Orgánico Municipal. HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales y Concejales:

1. D^a. Macarena Orosa Hidalgo. (PSOE)
2. D. Julio Huete Pérez. (PODEMOS)
3. D. José Ventura Sousa Piña. (PSOE)
4. D. Fernando Romero Castro. (MÁS MADRID)
5. D^a. María Teresa González Ausín. (PSOE)
6. D^a María Emilia Escudero Amado. (PSOE)
7. D^a Virginia Robles López. (PODEMOS)
8. D. Santiago de Miguel Esteban. (PODEMOS)

SEGUNDO.- Determinar que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán los primeros y terceros martes de cada mes a las nueve horas, pudiendo la Alcaldía posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias dentro de la misma quincena de la fecha prevista para su celebración preceptiva, por razones de fuerza mayor o cuanto el día fijado sea festivo o se encuentre incluido dentro de un periodo vacacional, siempre que ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales.

TERCERO.- Delegar a dicha Junta las siguientes atribuciones, salvo caso de manifiesta urgencia apreciada por esta Alcaldía:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado exceda de 35.000 euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando estando previstos en el presupuesto excedan de 35.000 euros y no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 euros.

- La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rmzfcNm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 
---	--

legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, siempre que no se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico.

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas, salvo aquellas atribuidas a la Concejalía Delegada de Urbanismo.

- Informar los expedientes de licencia de apertura e instalación de establecimientos y actividades industriales, cuya calificación ambiental corresponda al órgano competente de la Comunidad de Madrid.

- La emisión de informes que correspondan al Ayuntamiento a solicitud de otras administraciones en la tramitación de Proyectos, Planes o programas de su competencia, en los trámites de información pública urbanísticos o medioambientales.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La aprobación, modificación, denuncia y resolución de acuerdos, pactos o convenios de colaboración, siempre que por su objeto o, específicamente, por la legislación sectorial, no estén expresamente atribuidos al Pleno y siempre que los gastos o el importe que deriven de los mismos no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años y el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación del gasto en la tramitación de expedientes de gastos no vinculados a contratos vigentes, autorizando y disponiendo el mismo a favor del acreedor correspondiente.

- La aprobación de convocatorias, bases y concesión de subvenciones, conforme a la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Coslada, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales por decreto u ordenanza municipal, así como las correspondientes autorizaciones y disposiciones de gastos y la aprobación, tras los trámites oportunos, de la justificación de los fondos aportados por subvenciones.

- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas o entidades y aprobación de los reintegros que, en su caso, procedan.

Este Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, debiéndose publicar en el BOCM.”

La Corporación queda enterada.

3.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES. Por la Secretaria General se da cuenta del informe de la constitución de los grupos municipales y que a continuación se transcribe.

“Normativa de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 32 de la Ley 2/2003, de 11 de

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 

marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los Concejales actuarán corporativamente mediante la constitución de grupos políticos municipales y la designación de portavoces en los términos que disponga la legislación sobre régimen local y el Reglamento orgánico municipal.

El Reglamento Orgánico Municipal regula la constitución de los Grupos Municipales en los siguientes términos.

Artículo 80. Composición

En cada mandato corporativo se podrán constituir tantos grupos políticos municipales como listas electorales hayan obtenido una representación municipal mínima de dos Concejales, sin que un mismo Concejales pueda formar parte de más de un grupo político, ni éstos puedan estar formados por Concejales de diferente lista electoral.

Los Concejales que no queden integrados en un grupo, por no conseguir el número mínimo para formarlo, quedarán automáticamente incorporados al **grupo mixto** que, a efectos de actuación corporativa, participará en las actividades del Ayuntamiento de forma análoga al resto de los grupos.

Sin embargo, los Concejales que durante su mandato dejen de pertenecer a la candidatura en la que concurrieron al proceso electoral, pasarán a ser considerados concejales no adscritos, conservando los derechos y deberes de su condición de concejal, pero no los que pudieran corresponder a un grupo político.

Caso de que un Concejales fuese expulsado del grupo mediante decisión acordada por el resto de sus componentes, el Portavoz deberá comunicarlo mediante escrito dirigido al Alcalde y presentado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 81. Constitución

Los grupos políticos municipales se constituirán mediante escrito dirigido al Alcalde firmado por todos los miembros de la lista electoral que deseen constituirlo. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

En el citado escrito se hará constar la denominación del grupo, los Concejales que lo integren y la designación de su Portavoz de entre sus miembros que, a falta de consenso respecto a este último extremo, requerirá la firma de la mayoría de sus miembros.

Tanto su denominación, como sus miembros y su portavoz, podrán ser variados a lo largo del mandato, mediante nuevo escrito en el que se cumplan idénticos requisitos y procedimiento.

Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva del Ayuntamiento, podrán incorporarse al Grupo correspondiente a su lista electoral, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, presentada en el Registro General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la toma de posesión de su cargo. En caso contrario, tendrá la condición de Concejales no adscrito (Art. 32 LCAM).

De la constitución y composición de los grupos políticos y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno.

El artículo 23.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, añade a esta previsión la posibilidad de designar también suplentes de Portavoz.

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 
---	--

Actuaciones realizadas

Por la Alcaldía Presidencia, han sido remitidos a esta Secretaría los escritos presentados en el Registro General de Entrada por los grupos políticos municipales, en tiempo y forma siguientes: "Vox Coslada", "Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Coslada", "Ciudadanos Coslada"

Respecto al Grupo Mixto, el artículo 82 del Reglamento Orgánico Municipal, prevé que actúe como portavoz el designado por la mayoría de sus miembros, no obstante, en el caso presente la candidatura "Más Madrid" es la única que ha obtenido menos de dos concejales, por tanto su constitución se entiende automática y no puede ser otro el Portavoz, que el único miembro que lo constituye.

Por todo ello **se propone al Alcalde DAR CUENTA AL PLENO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS SIGUIENTE GRUPOS MUNICIPALES:**

Denominación: **VOX COSLADA** (nº de registro 12022, de 17 de junio de 2019)

Integrantes: D. ISAAC GARCÍA NARROS
D. JOSÉ MANUEL BLEDA MORALES

Portavoz: D. Isaac García Narros
Portavoz suplente: D. José Manuel Bleda Morales

Denominación: **GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA** (nº de registro 12124, de 18 de junio de 2019)

Integrantes: D. FRANCISCO JAVIER BECERRA REDONDO
D. FERNANDO ATIENZA GARCÍA
D.ª MARÍA MERCEDES PEÑA CARRERO
D. VÍCTOR HERRERA MEDINA
D.ª FÁTIMA HEREDIA RAMÍREZ

Portavoz: D. Francisco Javier Becerra Redondo
Portavoz suplente: D. Fernando Atienza García

Denominación: **CIUDADANOS COSLADA** (nº de registro 12128, de 18 de junio de 2019)

Integrantes: D.ª JULIA GÓMEZ GALDÓN
D.ª ARÁNZAZU MOLINELLO FERNÁNDEZ
D. DAVID CUENCA GARCÍA
D. ALEJANDRO MARTÍN PÉREZ
D.ª SUSANA VICENS HERRERO

Portavoz: D.ª Julia Gómez Galdón
Portavoz suplente: D.ª Aránzazu Molinello Fernández

Denominación: **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA** (nº de registro 12154, de 18 de junio de 2019)

Integrantes: D. ÁNGEL VIVEROS GUTIÉRREZ
D.ª MACARENA OROSA HIDALGO

	Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582

	Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHalx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677

D. JOSÉ VENTURA SOUSA PIÑA
D.ª MARÍA TERESA GONZÁLEZ AUSÍN
D. IVÁN LÓPEZ MARINA
D.ª EMILIA ESCUDERO AMADO
D. AGUSTÍN GONZÁLEZ PLASENCIA
D.ª Mª DOLORES GALACHE VALLEJO

Portavoz: D.ª Macarena Orosa Hidalgo
Portavoz suplente: D.ª María Teresa González Ausín

Denominación: **PODEMOS COSLADA** (nº de registro 12253, de 19 de junio de 2019)

Integrantes: D. JULIO HUETE PÉREZ
D.ª VIRGINIA ROBLES LÓPEZ
D. SANTIAGO DE MIGUEL ESTEBAN
D.ª ROSA MARÍA MARTÍNEZ MATA

Portavoz: D. Julio Huete Pérez
Portavoz suplente: D.ª Virginia Robles López

Denominación: **GRUPO MIXTO** (nº de registro 12220, de 19 de junio de 2019)

Integrantes: D. FERNANDO ROMERO CASTRO (de la candidatura Más Madrid)

Portavoz: D. Fernando Romero Castro"

La Corporación queda enterada.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde recordando que, según se trató en Junta de Portavoces, se debatirán conjuntamente los puntos 4 a 12, y que éste último, al no haber sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, deberá votarse su inclusión por urgencia, en el orden del día.

(Se transcribe el debate en este punto del acta, si bien se produjo tras la lectura por la Secretaría de todas las proposiciones referidas)

Interviene el Sr. Romero Castro manifestando la voluntad de Más Madrid de trabajar por un gobierno de progreso y estable en Coslada, dando su confianza al Sr. Viveros, contando hoy con un acuerdo organizativo y programático, público y transparente, y anuncia su voto a favor de las propuestas.

El Sr. García Narros, observa que se aumentan dos Tenientes de Alcalde, respecto a la anterior legislatura, y se aumenta el gasto público. Respecto al punto 7, señala la exclusión de Vox Coslada de la dedicación exclusiva de su Portavoz y aun teniendo en cuenta la regla de un máximo de 15 cargos de dedicación exclusiva, manifiesta que podía haberse buscado otra fórmula. Señala la subida generalizada de retribuciones excepto de los concejales de la oposición. Respecto al personal eventual, indica que se exija la titulación marcada y que los Secretarios de grupo deberían ser trabajadores de la Corporación Local. Al punto 9 anuncia su voto en contra por el incremento de gasto público, así como al punto 10 y al 12.

Hace uso de la palabra el Sr. Huete Pérez refiriéndose a la organización de la nueva Corporación, tras los resultados electorales con una mayoría muy amplia de izquierdas y al acuerdo programático con el partido Socialista que se ha hecho público y puede consultarse, tras el cual se ha llegado a un acuerdo con un modo de organizar el gobierno. Respecto a los salarios, señala que ninguno va a llevarse más de tres veces el salario mínimo

Página 16 de 35

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 

interprofesional de 2018, en su partido, y que hay más gente en el gobierno y por eso aumenta el gasto, pero no porque suban esas retribuciones. Se busca mayor estabilidad para una acción de gobierno más sólida.

Continúa el turno de intervenciones la Sra. Gómez Galdón, quien manifiesta que la estabilidad en los gobiernos la dan las personas que los conforman. Destaca que en la composición de la Junta de Gobierno no hay ninguna persona de la oposición y que le hubiera gustado una invitación cordial a la misma. Señala también el aumento de sueldos, en el contexto de las campañas electorales de PODEMOS y MÁS MADRID sobre desigualdades sociales y alejarse de la casta y que deberían preguntar a los vecinos cómo distribuir sus impuestos. Manifiesta que no encuentra proporcionalidad en el reparto en que un grupo mixto con un solo concejal, cuenta con un salario de 4º Teniente de Alcalde, un asesor y un secretario de grupo, y Ciudadanos, que obtuvo 5 Concejales, dispondrá de una secretaria. Esperaba más generosidad.

El Sr. Becerra Redondo replica a la intervención del portavoz del grupo mixto y destaca el incremento de salarios, pero de los suyos, y a la intervención del Sr. Huete Pérez comparando los resultados electorales en votos y concejales, señalando que ellos son 13 pero la oposición son 12, y cómo otros municipios renuncian a cargos para dotar a la oposición, según formas de ver la política. Respecto a los puntos 7, 8, 9 y 10, manifiesta que deja claro el cariz del equipo de gobierno que limita los recursos de la oposición y plantea que los Tenientes de Alcalde sólo cobraran dietas cuando sustituyan. Puntualiza los incrementos de los salarios, señalando los diferentes porcentajes de Tenientes de Alcalde, Concejales delegados, etc., además del número de cargos. Al grupo mixto en el anterior mandato se le negó la posibilidad de cargo liberado y de secretario, con un informe jurídico sobre la mesa, por lo que se reserva la posibilidad de acciones legales al respecto. Habla de ataque a la igualdad, a la participación política y cacería a la oposición y de falta de rigor y proporcionalidad. Indica también que no hay correspondencia en las cuantías de las asistencias entre Plenos ordinarios y extraordinarios, y que la dotación al grupo "Más Madrid" no le corresponde por no tener más de dos concejales.

Inicia su intervención la Sra. Orosa Hidalgo destacando los cuatro pilares de estas propuestas: trabajo, dedicación, diálogo y consenso, y los compromisos programáticos, así como la creación de Concejalías que muestran el compromiso real con nuestros vecinos y vecinas y las necesidades de nuestro municipio. Estamos para tomar decisiones y buscar la mayor estabilidad para este Ayuntamiento. La voluntad emanada de los vecinos es reflejo de esta organización.

Inicia el segundo turno de intervenciones el Sr. Romero Castro manifestando que le sorprende que Ciudadanos y PP hayan elegido hacer la oposición a Más Madrid, focalizando en ello sus intervenciones, y que en dicho partido limitan sus salarios a 3 salarios mínimos interprofesionales y respecto a la posibilidad de contar con secretario de grupo, no se va a hacer nada que no sea legal.

El Sr. García Narros se reitera en su intervención anterior.

El Sr. Huete Pérez reitera que su propuesta es razonable y equilibrada. Contesta a la oposición que cuando han gobernado no han menguado los gastos y puntualiza que un Concejal delegado va a ganar lo mismo que en la última nómina del mandato anterior, si bien hay más Concejales. La retribución es por la responsabilidad y hay una limitación legal, ahora hay 13 Concejales con dedicación exclusiva. Insiste en que ningún Concejal de Podemos se va a llevar a su casa tres salarios mínimos del 2018, de antes de la subida.

Continúa el turno la Sra. Gómez Galdón manifestando que ve que la izquierda se ha subido el sueldo y a la derecha lo han bajado. Lo del tres veces el salario mínimo está muy

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 
---	--

bien pero cuando es una donación, pero es dinero de los vecinos y vecinas de Coslada y ellos deberían decidir qué se hace con sus impuestos.

Interviene el Sr. Becerra Redondo contestando al Sr. Romero su aprecio y que no focalizan su oposición, pero que para ellos no es grupo. Contesta al Sr. Hueté comparando el número de votos obtenidos y cómo ellos tienen 13 Concejales con dedicación exclusiva y 13 cargos de confianza, y la oposición 2 portavoces con dedicación exclusiva y 2 con parcial. Refiere esta situación frente a los discursos de hace cuatro años. Critica el sobrecoste que supone, calificando como un gobierno caro para las arcas municipales, atacando la igualdad en la participación política de los grupos de la oposición y recuerda que nunca el PP ha tenido 14 concejales.

La Sra. Orosa Hidalgo agradece el buen talante de la oposición en el debate, pero critica la demagogia del Sr. Becerra comparando las cifras de cargos del mandato de 2007. De las nóminas del mes pasado a éste, le indica que la de él va a tener un incremento sustancial.

Pide la palabra el Sr. Becerra, contestando el Sr. Alcalde-Presidente que ya ha consumido sus dos turnos de intervención.

Cierra el turno de intervenciones el Alcalde, Sr. Viveros Gutiérrez, comparando los números de Concejales y cargos con el Ayuntamiento de Torrejón y comparando los salarios de Alcalde de hace doce años, ahora y 2007; en estos años el incremento salarial a los Concejales Liberados ha sido el del IPC y el mes siguiente será menos porque hemos redondeado a la baja. Respecto a la composición de la Junta de Gobierno recuerda que en la anterior legislatura estuvieron los portavoces de grupo y se fueron todos; como se adoptaban decisiones que les podían comprometer, se marcharon. Se dirige al Sr. Becerra sobre la bajada de votos de su grupo y sobre cómo han bloqueado aquí propuestas y en consecuencia los ciudadanos han decidido. Tras llamar al orden a los presentes se procedió a la votación de los asuntos en el orden que se consigna a continuación.

4.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS. Por la Secretaria General se da lectura de la parte dispositiva de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegra a continuación.

"El artículo 78.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 95 del Reglamento Orgánico Municipal, establecen que son sesiones ordinarias del Pleno aquéllas cuya periodicidad esté establecida por el propio Pleno en la sesión extraordinaria de organización.

Por ello esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno Municipal que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que esta Corporación Municipal en Pleno celebre una sesión ordinaria mensual, salvo el mes de agosto, que a estos efectos se declara inhábil. Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el Alcalde podrá adelantar o atrasar la celebración de la sesión hasta un máximo de 72 horas.

SEGUNDO.- Las referidas sesiones ordinarias se desarrollarán el **segundo martes de cada mes**, salvo que sea festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

TERCERO.- El horario de celebración de las referidas sesiones ordinarias será el de las **diecisiete horas.**"

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 
---	--

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 19; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de CIUDADANOS COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA, 2 de VOX COSLADA, y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

El **Pleno Municipal** por 19 votos a favor, ningún voto en contra y 5 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

5.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. Por la Secretaría General se da lectura de la parte dispositiva de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegra a continuación.

“El artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F) establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Pleno de la Corporación debe resolver sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas. Por otra parte, el artículo 74 del Reglamento Orgánico Municipal establece que la creación, composición y ámbito de actuación de las Comisiones Informativas de carácter permanente serán determinadas por el Pleno en la primera sesión que celebre después de su constitución, y a propuesta del Alcalde, y en similares términos sentido lo establece el art. 125 del R.O.F.

El artículo 33 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, regula la composición de las Comisiones Informativas permitiendo adoptar el sistema de voto ponderado.

Por ello, propongo al Pleno Municipal que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear las Comisiones Informativas Permanentes y de Seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejalías Delegadas, con los ámbitos de actuación que seguidamente se indican:

1.- DE POLÍTICAS SOCIALES:

Ámbito competencial:

- a) Servicios Sociales
- b) Mayores
- c) Igualdad
- d) Diversidad
- e) Salud
- f) Consumo

2.- DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA:

Ámbito competencial:

	Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582

	Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677

- a) Cultura
- b) Deportes
- c) Educación
- d) Juventud e Infancia
- e) Participación Ciudadana
- f) Cooperación
- g) Atención a la ciudadanía

3.- DE SERVICIOS A LA CIUDAD:

Ámbito competencial:

- a) Urbanismo
- b) Vías y Obras
- c) Medio Ambiente
- d) Parques y Jardines
- e) Limpieza Viaria
- f) Residuos Sólidos Urbanos
- g) Vivienda

4.- DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS:

Ámbito competencial:

- a) Hacienda
- b) Personal
- c) Seguridad y Protección Ciudadana
- d) Informe de la Cuenta General y de la contabilidad de los Grupos Políticos Municipales

5.- DE FIESTAS:

Ámbito competencial:

- a) Fiestas y Festejos

6.- DE SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, TRANSPARENCIA E INNOVACIÓN PÚBLICA:

Ámbito competencial:

- a) Seguimiento de Contratos
- b) Transparencia
- c) Innovación Pública
- d) Servicios Generales
- e) Desarrollo Económico
- f) Empleo
- g) Comercio
- h) Transportes

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 

	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 

SEGUNDO.- Determinar la siguiente composición de las Comisiones Permanente haciendo uso del voto ponderado:

Presidente: Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Viveros Gutiérrez, que podrá delegarlo en un miembro de la Comisión.

Vocales: uno por cada grupo político.

GRUPO MUNICIPAL	Nº VOCALES	Nº DE VOTOS
SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA	1	8
POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA	1	5
CIUDADANOS COSLADA	1	5
PODEMOS COSLADA	1	4
VOX COSLADA	1	2
MIXTO (MAS MADRID)	1	1
TOTALES	6	25

Secretario: el de la Corporación, que podrá delegarlo en un funcionario municipal.

Interventor: el de la Corporación.

TERCERO.- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma se realizará mediante escrito del Portavoz dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno, y pudiendo designarse un suplente por cada titular.

CUARTO.- Las referidas Comisiones celebrarán sesión ordinaria con una antelación mínima de ocho días hábiles a la celebración del Pleno, en las fechas y horas que se fijen por las respectivas Comisiones, dando cuenta al Pleno Municipal de la resolución que se adopte.”

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 11; 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

El **Pleno Municipal** por 13 votos a favor, ningún voto en contra y 11 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS. Por la Secretaria General se da lectura de la parte dispositiva de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegra a continuación.

“El Ayuntamiento de Coslada es miembro de diversos Entes, Organismos, Asociaciones y Entidades para el mejor cumplimiento de sus fines y la prestación de servicios a los

	Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rmzfcNm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582

	Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677

ciudadanos de este municipio, correspondiéndole la designación de representantes en sus órganos de funcionamiento y control.

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno Municipal que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Viveros Gutiérrez, y a D. Fernando Romero Castro, concejal de la Corporación, como miembros del Consejo de Administración del **Centro de Transportes de Coslada, S.A.** en representación de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Nombrar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Viveros Gutiérrez, como miembro titular del Consejo de Administración del **Puerto Seco de Madrid, S.A.** y a D. Julio Huete Pérez, concejal de la Corporación, como suplente del primero.

TERCERO.- Nombrar a D^a Rosa María Martínez Mata y a D. Iván López Marina, concejales de la Corporación, como representantes titulares del Ayuntamiento de Coslada en la **Mancomunidad de Consumo Henares-Jarama**, y a D^a Virginia Robles López y a D^a María Dolores Galache Vallejo, concejalas de la Corporación, como suplentes respectivos de los representantes de este Ayuntamiento en la citada Mancomunidad.

CUARTO.- Nombrar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Viveros Gutiérrez, como representante del Ayuntamiento de Coslada en el **Consortio de Red Local de Madrid.**

QUINTO.- Nombrar a D. Julio Huete Pérez, concejal de la Corporación, como representante titular del Ayuntamiento de Coslada en la **Mancomunidad del Este** y a D. José Ventura Sousa Piña, concejal de la Corporación, como suplente del primero.

SEXTO.- Nombrar a D^a Rosa María Martínez Mata, concejala de la Corporación, como representante titular del Ayuntamiento de Coslada en la **Mancomunidad Henares-Jarama (Centro de Protección Animal)** y a D^a María Dolores Galache Vallejo, concejala de la Corporación, como suplente de la primera.”

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 11; 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

El **Pleno Municipal** por 13 votos a favor, ningún voto en contra y 11 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

7.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, Y RETRIBUCIONES. Por la Secretaría General se da lectura de la parte dispositiva de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegra a continuación.

Asimismo, se da cuenta del informe de la Intervención General 70/19 de 1 de julio de 2019 y de haber sido oída la Junta de Portavoces el día 1 de julio de 2019.

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 

“El artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, así como el artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal establecen que el Pleno, a propuesta del Presidente, determine el régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva y parcial.

El artículo 75. ter de la misma Ley, limita el número de cargos con dedicación exclusiva, en Ayuntamientos de municipios de población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, a quince.

Propongo al Pleno Municipal que adopte de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Determinar los cargos de la Corporación con **dedicación exclusiva** y afiliación al Régimen General de la Seguridad Social:

Número	Cargo	Retribuciones Anuales
1	Alcalde-Presidente:	58.300,00 euros
4	Tenientes de Alcalde	55.100,00 euros
8	Concejales con delegación	52.000,00 euros
2	Portavoces de Grupo con más de dos Concejales	49.000,00 euros
15	TOTAL	792.700,00 euros

La pérdida de la condición de Alcalde, Teniente de Alcalde, Concejala o Concejala con delegación, o Portavoz de grupo con más de dos concejales, conllevará automáticamente y desde el día en que se produzca, la pérdida de las retribuciones correspondientes a los cargos de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Determinar los cargos de la Corporación con **dedicación parcial** y afiliación al Régimen General de la Seguridad Social:

Número	Cargo	Porcentaje de dedicación	Retribuciones Anuales
1	Portavoz de Grupo con hasta dos Concejales	75%	36.750,00 euros
1	Portavoz suplente de Grupo con hasta dos Concejales	25%	12.250,00 euros
2	TOTAL	100%	49.000,00 euros

La dedicación parcial al 75% exigirá la presencia efectiva del Concejala en el Ayuntamiento de 26 horas semanales y la del 25%, 9 horas semanales.

La pérdida de la condición de Portavoz, conllevará automáticamente y desde el día en que se produzca la pérdida de las retribuciones correspondientes al cargo de dedicación parcial.

TERCERO.- Las retribuciones, consignadas en cómputo anual, se harán efectivas en 14 pagas y se revisarán en los porcentajes que establezcan las leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios y personal asimilado en todas las Administraciones Públicas, y mientras tenga vigor esta propuesta, sin que en ningún caso pueda superarse el límite máximo total establecido en los Presupuestos Generales del Estado.

	Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582

	Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677

La asignación a los miembros de la Corporación Municipal de los cargos con dedicación exclusiva o parcial se realizará mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, el cual fijará los efectos económicos y su fecha de aplicación, la cual en ningún caso será anterior al 15 de junio del presente año."

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 7; 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

Abstenciones: 4 de CIUDADANOS COSLADA.

El **Pleno Municipal** por 13 votos a favor, 7 votos en contra y 4 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

8.- DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL Y RETRIBUCIONES. Por la Secretaría General se da lectura de la parte dispositiva de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegra a continuación.

Asimismo, se da cuenta del informe de la Intervención General 70/19 de 1 de julio de 2019.

"Los artículos 75 y 104 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen que corresponde al Pleno de la Corporación determinar al comienzo de su mandato el número de las plazas de personal eventual de la Corporación, dentro de los límites fijados por la citada norma, sus características y las retribuciones de las mismas.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde, lo que se efectuará mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía, una vez creadas las plazas según esta propuesta, y deberán cesar automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Alcaldía.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno Municipal que adopte los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Aprobar el número de dieciséis (16) plazas de personal eventual de la Corporación municipal, con las características y retribuciones que se indican a continuación:

1. PLAZA DE DIRECTOR DEL GABINETE DE ALCALDÍA Y COORDINADOR DE ÁREAS DE GOBIERNO.

Características del puesto:

Titulación: Titulación universitaria de grado, diplomatura o licenciatura.

Retribuciones: 54.100 euros.

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 
---	--

Funciones:

- Asesoramiento, apoyo inmediato y colaboración directa a la Alcaldía-Presidencia y al Equipo de Gobierno municipal.
- Dirección, coordinación y ejecución de tareas del Gabinete de Alcaldía en colaboración con las Tenencias de Alcaldía, Áreas delegadas de gobierno y con el Asesor de Comunicación, Relaciones Institucionales y Protocolo.
- Coordinación general de las Áreas de Gobierno.
- Coordinación de los Servicios del Área de Alcaldía.
- Coordinación política de la elaboración de presupuestos con la Concejalía de Hacienda.
- Coordinación de grandes proyectos bajo la dirección de la Alcaldía-Presidencia.
- Coordinación del personal eventual.

2. PLAZA DE ASESOR DE COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO.

Características del puesto:

Titulación: Titulación universitaria de grado, diplomatura o licenciatura.
Retribuciones: 46.600 euros.

Funciones:

- Comunicación institucional, prensa e imagen.
- Relaciones con los medios.
- Asesoramiento en comunicación digital.
- Protocolo e imagen.
- Asesoramiento de publicaciones municipales.

3. PLAZA DE ASESOR DE RECURSOS HUMANOS.

Características del puesto:

Titulación: Titulación universitaria de grado, diplomatura o licenciatura.
Retribuciones: 46.600 euros.

Funciones:

- Apoyo y asesoramiento especial en la planificación y gestión del personal municipal en sus diversos ámbitos, de conformidad con las instrucciones dadas por la Concejalía Delegada.

4. PLAZA DE ASESOR DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES.

Características del puesto:

Titulación: Titulación universitaria de grado, diplomatura o licenciatura.
Retribuciones: 46.600 euros.

Funciones:

- Especial asesoramiento a la Concejalía delegada.

Página 25 de 35

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 
---	--

- Coordinación y apoyo a la gestión y ejecución de los asuntos tramitados por la Concejalía a la que queda adscrito.

5. PLAZA DE ASESOR DE CULTURA.

Características del puesto:

Titulación: Titulación universitaria de grado, diplomatura o licenciatura.

Retribuciones: 46.600 euros.

Funciones:

- Especial asesoramiento a la Concejalía delegada.
- Coordinación y apoyo a la gestión y ejecución de los asuntos tramitados por la Concejalía a la que queda adscrito.

6. PLAZA DE ASESOR DE POLÍTICA TERRITORIAL.

Características del puesto:

Titulación: Titulación universitaria de grado, diplomatura o licenciatura.

Retribuciones: 46.600 euros.

Funciones:

- Especial asesoramiento a la Concejalía delegada de Urbanismo y Vías y Obras.
- Coordinación y apoyo a la gestión y ejecución de los asuntos tramitados por la Concejalía a la que queda adscrito.

7. PLAZA DE ASESOR DE ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y TRANSPORTE.

Características del puesto:

Titulación: Titulación universitaria de grado, diplomatura o licenciatura.

Retribuciones: 46.600 euros.

Funciones:

- Apoyo a la Concejalía Delegada competente por razón de la materia
- Coordinación en la tramitación de asuntos que lleve a cabo la Concejalía a la que queda adscrito.

8. PLAZA DE ASESOR DE POLÍTICA MEDIO AMBIENTAL.

Características del puesto:

Titulación: Titulación universitaria de grado, diplomatura o licenciatura.

Retribuciones: 46.600 euros.

Funciones:

- Apoyo y asesoramiento a la Concejalía Delegada de Política Medio Ambiental.

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 

	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 

- Supervisión directa de las actuaciones del área competencial por razón de materia, de conformidad con las directrices de la Concejalía Delegada.

9. PLAZA DE ASESOR DE DEPORTES.

Características del puesto:

Titulación: Titulación universitaria de grado, diplomatura o licenciatura.
Retribuciones: 46.600 euros.

Funciones:

- Apoyo y asesoramiento a la Concejalía Delegada.
- Supervisión directa de las actuaciones del área competencial por razón de materia, de conformidad con las directrices de la Concejalía Delegada.

10. PLAZA DE ASESOR DE IGUALDAD.

Características del puesto:

Titulación: Titulación universitaria de grado, diplomatura o licenciatura.
Retribuciones: 46.600 euros.

Funciones:

- Apoyo y asesoramiento a la Concejalía Delegada.
- Supervisión directa de las actuaciones del área competencial por razón de materia, de conformidad con las directrices de la Concejalía Delegada.

11. SEIS PLAZAS DE SECRETARIOS DE GRUPOS MUNICIPALES.

Características del puesto:

Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Retribuciones: 28.600 euros

Funciones:

- Apoyo al funcionamiento y trabajo de los Grupos Municipales

SEGUNDO.- Amortizar las siguientes plazas de personal eventual incluidas en la plantilla de este Ayuntamiento:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN
2000001	COORDINADOR RECURSOS HUMANOS
2000002	COORDINADOR URBANISMO, M. AMBIENTE, VÍAS Y OBRAS
2000003	COORDINADOR EMPLEO, SALUD Y CONSUMO
2000004	DIRECTOR GABINETE DE ALCALDÍA Y COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
2000005	SECRETARIO GRUPO POLÍTICO
2000006	SECRETARIO GRUPO POLÍTICO
2000007	SECRETARIO GRUPO POLÍTICO
2000008	SECRETARIO GRUPO POLÍTICO

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 

	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHalx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 

2000010	COORDINADOR CULTURA, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2000012	COORDINADOR SERVICIOS SOCIALES, MAYORES E IGUALDAD
2000014	SECRETARIO GRUPO POLÍTICO
2000017	ASESOR COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO
2000023	ASESOR VIAS Y OBRAS, PARQUES Y JARDINES

TERCERO.- Crear las siguientes plazas de personal eventual en la plantilla de este Ayuntamiento:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN
2000001	ASESOR DE RECURSOS HUMANOS
2000002	ASESOR DE POLÍTICA TERRITORIAL
2000003	ASESOR DE ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y TRANSPORTE
2000004	DIRECTOR DE GABINETE DE ALCALDÍA Y COORDINADOR DE ÁREAS DE GOBIERNO
2000005	SECRETARIO GRUPO POLÍTICO
2000006	SECRETARIO GRUPO POLÍTICO
2000007	SECRETARIO GRUPO POLÍTICO
2000008	SECRETARIO GRUPO POLÍTICO
2000009	ASESOR DE POLÍTICA MEDIO AMBIENTAL
2000010	ASESOR DE CULTURA
2000011	ASESOR DE DEPORTES
2000012	ASESOR DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES
2000013	ASESOR DE IGUALDAD
2000014	SECRETARIO GRUPO POLÍTICO
2000015	SECRETARIO GRUPO POLÍTICO
2000016	ASESOR DE COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO

CUARTO.- Modificar la relación de puestos de trabajo, de conformidad con esta propuesta de amortización y creación de puestos, adscribiéndose los puestos referidos de forma orgánica a los Servicios Generales de la Corporación Municipal.

QUINTO.- Las retribuciones, consignadas en cómputo anual, se revisarán en los porcentajes que establezcan las leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios y personal asimilado en todas las Administraciones Publicas, y mientras tenga vigor esta propuesta."

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO, D. Fernando Romero Castro.

Votos en contra: 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

Abstenciones: 6; 4 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

	Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582

	Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHalx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677

El **Pleno Municipal** por 13 votos a favor, 5 votos en contra y 6 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

9.- FIJACIÓN DE LAS CUANTÍAS POR ASISTENCIA POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre el asunto de referencia, y que a continuación se transcribe, así como del informe de la Intervención General 70/19, del 1 de julio de 2019.

“El artículo 75 de la Ley reguladora de la Bases del Régimen Local, así como el artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal establecen que el Pleno determine el régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva o parcial.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, tendrán derecho a percibir dietas en concepto de asistencias a los órganos colegiados de los cuales formen parte en los términos que el Pleno determine.

Por ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Determinar las cuantías por asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados siguientes:

- * Por asistencia a Pleno Ordinario: 500 €
- * Por asistencia a Pleno Extraordinario: 75 € por sesión, con un máximo de 150 €.
- * Por asistencia a Comisiones Informativas ordinarias: 75 € por sesión, con un máximo de 225 €.
- * Por asistencia a Comisiones Informativas extraordinarias: 25 € por sesión, con un máximo de 75 €.”

Por la Secretaria General se da lectura de la parte dispositiva de la ENMIENDA de modificación a este punto presentada por el grupo municipal CIUDADANOS COSLADA, registro de entrada con nº 13295, del 03/07/2019:

“ENMIENDA:

UNICO.- Determinar las cuantías por asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados siguientes:

- Por asistencia a Pleno Ordinario: 600 euros.
- Por asistencia a Pleno Extraordinario: 250 euros por sesión con un máximo de 250 euros mensuales.
- Por asistencia a Comisiones Informativas ordinarias: 25 euros por sesión con un máximo de 50 euros mensuales.
- Por asistencia a Comisiones Informativas extraordinarias: 25 euros por sesión con un máximo de 50 euros mensuales.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del ROM, sometida la ENMIENDA a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de CIUDADANOS COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 2 de VOX COSLADA.

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 

Abstenciones: 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

El **Pleno Municipal** por 17 votos a favor, 2 votos en contra y 5 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta en los términos de la enmienda presentada por el grupo municipal Ciudadanos Coslada, antes transcrita.

10.- DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES. Por la Secretaría General se da lectura de la parte dispositiva de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegra a continuación.

Asimismo, se da cuenta del informe de la Intervención General 73/19 de 1 de julio de 2019.

“El artículo 84 a) del Reglamento Orgánico Municipal establece que los Grupos Políticos Municipales, ostentarán el derecho a percibir del presupuesto de la Corporación una dotación económica mensual, resultante de aplicar un componente fijo igual para todos los grupos políticos municipales, y otro variable en función de su número de miembros, para contribuir a la satisfacción de los gastos que su actuación corporativa les genere, sin que esta dotación pueda destinarse a satisfacer remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El artículo 32.5 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid dispone que los municipios superiores a veinte mil habitantes habilitarán una partida económica específica a estos efectos.

Por ello propongo al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar la asignación a los Grupos Municipales de la Corporación para el presente mandato, en los siguientes términos:

- Cuantía fija por Grupo Municipal 1.000 €/año
- Cuantía fija por Concej/a 1.000 €/año

Resultando en consecuencia, la siguiente distribución por grupos:

GRUPO MUNICIPAL	CUANTÍA POR GRUPO	CUANTÍA POR CONCEJALES	TOTAL ANUAL
SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (1.000 x 8)	1.000 €	8.000 €	9.000 €
POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (1.000 x 5)	1.000 €	5.000 €	6.000 €
CIUDADANOS COSLADA (1.000 x 5)	1.000 €	5.000 €	6.000 €
PODEMOS COSLADA (1.000 x 4)	1.000 €	4.000 €	5.000 €
VOX COSLADA (1.000 x 2)	1.000 €	2.000 €	3.000 €
MIXTO (MÁS MADRID) (1.000 x 1)	1.000 €	1.000 €	2.000 €
TOTALES	6.000 €	25.000 €	31.000 €

	Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582

	Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677

SEGUNDO.- Los Grupos Municipales deberán contar con NIF propio y llevar una contabilidad específica de dicha dotación que pondrán a disposición del Pleno, cuando éste se lo requiera, y a examen e informe de la Comisión Especial de Cuentas.

TERCERO.- El gasto de las asignaciones no se aprobará por el Pleno, ni se hará efectivo, hasta no contar con la dotación presupuestaria correspondiente.

CUARTO.- Comprometerse a consignar las cantidades señaladas anteriormente en el presupuesto que para cada uno de los ejercicios se confeccione para este Ayuntamiento."

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de CIUDADANOS COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 7; 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

Abstenciones: 0.

El **Pleno Municipal** por 17 votos a favor, 7 votos en contra y ninguna abstención **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

11.- UTILIZACIÓN DE SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN ORDINARIA EN PLENO. Por la Secretaria General se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegra a continuación:

"Según el artículo 112 del Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 102 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **el sistema normal de votación para la adopción de acuerdo plenarios es el ordinario.**

El artículo 101 del ROF dispone:

*"Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.
Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.*

.../...".

Y el artículo 112 del ROM establece:

"Las votaciones pueden ser de las siguientes clases:

1. Ordinarias, cuando se manifieste el voto por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

2. Nominales, cuando se realicen mediante la llamada, por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Alcalde, y cada miembro de la Corporación, al ser nombrado, responda en voz alta, «sí», «no» o «me abstengo».

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 
---	--

3. Secretas, cuando se realicen mediante papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna.

El sistema normal de votación será el ordinario.../..."

Ninguna otra puntualización contempla el ROM sobre la elección de dichos signos convencionales, entendiéndose habitual y tradicionalmente la mano alzada. Sin embargo, con fecha 30 de octubre de 2017 se instaló en el Ayuntamiento un **mecanismo electrónico de emisión de votos** por los concejales que facilita y asegura la fiabilidad del cómputo del resultado, adquiriéndose mediante contrato con el proveedor *Ambiser* incluyendo su mantenimiento hasta la fecha 31 de diciembre de 2019. Este sistema ha sido ya probado y utilizado en anteriores sesiones plenarias, por lo que se puede sistematizar su uso.

El referido sistema puede entenderse incluido dentro del sistema de votación ordinaria, interpretando que no deja de ser una modalidad de signo convencional, de asentimiento, disentimiento o abstención, adecuado a los tiempos, en que se ha generalizado el uso de medios electrónicos en la gestión administrativa, toda vez que cada Concejale desde su asiento pulsará un botón en alguno de esos tres sentidos, quedando reflejado en el sistema y visualizándose a través de una pantalla desde la que el Secretario podrá computar y reflejar en acta el resultado.

En este sentido, y como mera referencia interpretativa para el ámbito local, se recoge en el Reglamento del Congreso de los Diputados de 10 de febrero de 1982:

"Artículo 84

La votación ordinaria podrá realizarse, por decisión de la Presidencia, en una de las siguientes formas:

- 1. Levantándose primero quienes aprueben, después quienes desapruében y, finalmente, los que se abstengan. El Presidente ordenará el recuento por los Secretarios si tuviera duda del resultado o si incluso después de publicado éste, algún Grupo Parlamentario lo reclamare.*
- 2. Por procedimiento electrónico que acredite el sentido del voto de cada Diputado y los resultados totales de la votación".*

Sin perjuicio de que en una eventual modificación del Reglamento Orgánico Municipal pueda recogerse la regulación sobre su uso, esta Alcaldía-Presidencia, visto el informe de la Secretaría General de fecha 27 de junio de 2019, propone al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Adoptar como sistema de votación ordinaria en el Pleno, el mecanismo electrónico de emisión de voto instalado al efecto, por el que cada Concejale desde su asiento pulsará un botón en sentido de asentimiento, disentimiento o abstención, quedando reflejado en el sistema y visualizándose a través de una pantalla, desde la que el Secretario podrá computar y reflejar en acta el resultado. En defecto de dicho sistema, se votará a mano alzada."

Sometido el asunto a **votación**, el **Pleno Municipal** por unanimidad **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHalx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 

12.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 13 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO).

Debido a que esta propuesta del Alcalde-Presidente no está dictaminada por la correspondiente Comisión Informativa, se procede a la votación de la declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 c) del ROM y obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 11; 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

Por tanto, el **Pleno Municipal** por 13 votos a favor, ningún voto en contra y 11 abstenciones **aprueba** la urgencia.

Por la Secretaría General se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente sobre la modificación de crédito nº 13 al Presupuesto del ejercicio 2019 (suplemento de créditos), y que íntegramente se transcribe a continuación.

Asimismo, se da cuenta del informe de la Intervención General 71/2019 de 1 de julio de 2019, que recoge el siguiente resumen por capítulos:

**MODIFICACIÓN DE CREDITO
SUPLEMENTO DE CRÉDITO
Nº 13/2019**

Estado de Gastos (Altas)

<u>Capítulo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Euros</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	304.000,00 €
	TOTAL ALTAS	<u>304.000,00 €</u>

Estado Gastos (Bajas)

<u>Capítulo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Euros</u>
3	Intereses L/P. DEUDA PUBLICA.	304.000,00 €
	TOTAL BAJAS	<u>304.000,00 €</u>

“Se ha llegado a un acuerdo político de gobierno en el Ayuntamiento de Coslada por el Partido Socialista Obrero Español, Podemos y Mas Madrid, que supondrá la existencia de 12 Concejales delegadas y sus Concejales con dedicación exclusiva, además de la propia Alcaldía-Presidencia. Así mismo, respecto de los Concejales de la oposición dos de ellos tendrán dedicación exclusiva, los pertenecientes al Partido Popular y a Ciudadanos, en calidad de portavoces de grupo político por tener una representación en la Corporación con más de dos Concejales y otro de ellos perteneciente a Vox, uno con dedicación del 75 por ciento en calidad de portavoz de grupo político por tener una representación en la Corporación de hasta dos Concejales y otro con dedicación del 25 por ciento en calidad de portavoz suplente de grupo político por tener una representación en la Corporación de

	Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rm2fCnm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582

	Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677

hasta dos Concejales, todo ello de conformidad a las disposiciones y límites fijados en el artículo 75 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así mismo, se establece la contratación de 16 cargos eventuales, de los cuáles 10 son Asesores de las áreas de gobierno y 6 Secretarios de grupo político.

Las cantidades a retribuir, tanto a los Concejales como al personal eventual acordadas son las siguientes:

a) **Órganos de gobierno: Alcalde y Concejales**

Nº	DENOMINACIÓN	ANUALES Previstas 2019 - 2023			Coste
		Retrib.unit	Total Retr.	Seg. Social	
	Retribuciones				
1	Alcalde	58.300,00	58.300,00	15.824,52	74.124,52
4	Tenientes Alcalde	55.100,00	220.400,00	63.298,08	283.698,08
8	Concejales Gobierno	52.000,00	416.000,00	126.596,16	542.596,16
2	Portavoces oposición	49.000,00	98.000,00	31.649,04	129.649,04
1	Portavoz 75% dedic.	36.750,00	36.750,00	10.500,00	47.250,00
1	Portavoz supl 25% dedic.	12.250,00	12.250,00	4.000,00	16.250,00
17	Totales	263.400,00	841.700,00	251.867,80	1.093.567,80
	Julio-Diciembre/19		420.850,00	125.933,90	546.783,90

b) **Personal eventual**

Nº	DENOMINACIÓN	ANUALES Previstas 2019 - 2023		
		Retribuciones	Seg. Social	Total unitario
1	F. Eventuales (Tipo1)	54.100,00	15.824,52	69.924,52
1	F. Eventuales (Tipo2)	46.600,00	15.824,52	62.424,52
1	F. Eventuales (Tipo2)	46.600,00	15.824,52	62.424,52
1	F. Eventuales (Tipo2)	46.600,00	15.824,52	62.424,52
1	F. Eventuales (Tipo2)	46.600,00	15.824,52	62.424,52
1	F. Eventuales (Tipo2)	46.600,00	15.824,52	62.424,52
1	F. Eventuales (Tipo2)	46.600,00	15.824,52	62.424,52
1	F. Eventuales (Tipo2)	46.600,00	15.824,52	62.424,52
1	F. Eventuales (Tipo2)	46.600,00	15.824,52	62.424,52
1	Secretario/a grupo (3)	28.600,00	9.438,00	38.038,00
1	Secretario/a grupo (3)	28.600,00	9.438,00	38.038,00
1	Secretario/a grupo (3)	28.600,00	9.438,00	38.038,00
1	Secretario/a grupo (3)	28.600,00	9.438,00	38.038,00
1	Secretario/a grupo (3)	28.600,00	9.438,00	38.038,00
1	Secretario/a grupo (3)	28.600,00	9.438,00	38.038,00
16	Totales	645.100,00	214.873,20	859.973,20
	Julio-Diciembre/19	322.550,00	107.436,60	429.986,60

Tipo (1) Director Gabinete Alcaldía y Coordinador Áreas de Gobierno.
 Tipo (2) Asesores: de Recursos Humanos, Política Territorial, Economía Empleo Comercio y Transportes, Política Medioambiental, Cultura, Deportes, Servicios Sociales y Mayores, Igualdad, Comunicación Relaciones Institucionales y Protocolo.

	Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rmzfcNm/B9m6udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582

	Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677

Para lo cual es necesario dotar el crédito necesario en las aplicaciones presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2019 (2ª prórroga del presupuesto de 2017) destinadas a cubrir los gastos que se generarán en este ejercicio por el exceso de retribuciones y seguridad social, al incrementarse el número de concejales y cargos de confianza que conformarán esta legislatura.

Dado que existe crédito presupuestario pero éste resulta insuficiente, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo de 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 y siguientes del RD 500/90 de desarrollo presupuestario local, y según lo establecido en la base nº.8 de ejecución del presupuesto para 2019 y a la vista del expediente administrativo, así como el Informe favorable del Interventor General, D. José P. Viñas Bosquet, de fecha 1 de julio de 2019, que consta en el expediente, el Alcalde Presidente a tenor de cuanto se establece en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial de la modificación de crédito nº 13 contenida en los anexos adjuntos, dotando un SUPLEMENTO DE CRÉDITO, al presupuesto del ejercicio 2019, por un importe de 304.000,00 €, financiado con bajas en otras partidas presupuestarias por el mismo importe, sin perturbación alguna respecto de los gastos que financian la partida en la que se practican dichas bajas.

SEGUNDO: Incluir en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2019, en el capítulo 1 de gastos de personal, los créditos necesarios relativos a retribuciones y seguridad social, en los términos previstos en la memoria suscrita por el Alcalde-Presidente.

TERCERO: Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará, definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, en referencia al artículo 169, del citado texto legal."

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 7; 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

Abstenciones: 4 de CIUDADANOS COSLADA.

El **Pleno Municipal** por 13 votos a favor, 7 votos en contra y 4 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las once horas y diez minutos. De todo lo cual, como Secretaria General, doy fe.

	<p>Código de firma: K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582 sha1: 9rjY0rmzfcNm/B9m5udygzvPJR0= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/K2LM-NY0F-ZCZ1-5640-3854-8582</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677 sha1: LQ/h2PHaIx2887QpSkC/YUAFbb8= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FB-59N9-EPL1-5637-9594-7677</p> 
---	--